



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI049/2016

Anexo 2

Información Pública de OR

INFORMACIÓN PÚBLICA

1. INFORMACIÓN DE JL-DF

La información referida en los 6 primeros puntos de la solicitud de información se encuentran contenidos en **584 fojas**, situación que se hace de su conocimiento para que en el momento en que el solicitante realice el pago correspondiente, se procederá a su reproducción.

2. INFORMACIÓN DE JL-DGO.

Resoluciones del Consejo Local de la entidad durante el PEF 2014-2015 identificados con los números RSJL/INE/DGO/001/2015, RSCL/INE/DGO/002/2015, RSCL/INE/SGO/003/2015, RSCL/INE/DGO/004/2015 y RSCL/INE/DGO/009/2015 (archivos electrónicos)

3. INFORMACIÓN DE JL-JAL.

Respecto del punto 7 de la solicitud, la JL señaló lo siguiente:

El proceso de verificación para comprobar que no guardaban grado de parentesco con los integrantes del Consejo consiste en la firma de la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que firmaron los Capacitadores-Asistentes Electorales al momento de presentar su documentación de aspirantes, misma que para sus efectos se da por cierta, además de la entrega de la relación de CAE a los miembros del Consejo para su verificación y observaciones pertinentes.

Respecto del Punto 8, se pone a disposición:

Renuncia voluntaria dl C. Esqueda López Víctor Fernando.

Respecto del punto 9 se pone a disposición lo siguiente:

Acta de sesión 04/ORD/2015

4. INFORMACIÓN DE JL-OAX

Recursos de Revisión	Informes circunstanciados	Resoluciones a recurso de revisión	Recursos de apelación	Informes circunstanciados a recursos de apelación	Resoluciones de Tribunal
2	2	1	1	1	1
<p><u>Cabe aclarar que se trata de JDC, que fueron reencauzados por el T.E.P.J.F como recursos de revisión. Por lo cual se adjuntan los 2 acuerdos de reencauzamiento.</u></p>					

5. INFORMACIÓN DE JL-QRO

1 disco compacto con la información solicitada de los puntos 1 al 6

INFORMACIÓN PÚBLICA

6. INFORMACIÓN DE JL-ZAC

RECURSO O JUICIO	N° DE EXPEDIENTE	ACTOR O RECURRENTE	ACTO /RESOLUCIÓN IMPUGNADA	CANTIDAD DE FOJAS
Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano	JDC/JDOE/ZAC/001/2015	Juan José Moctezuma Longoria	Rescisión de contrato de prestación de servicios entre el INE y Juan José Moctezuma Longoria	24
Recurso de revisión	INE/RR/JL/ZAC/003/2015	Juan José Moctezuma Longoria	Oficio N° INE/JDE01-ZAC/0421/2015, del Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva. Mediante el cual notificó la rescisión del contrato de prestación de servicios como Capacitador-Asistente Electoral	103

7. INFORMACIÓN DE JL-AGS, JL-BC, JL-CAM, JL-COAH, JL-CHIS, JL-DGO, JL-GTO, JL-GRO, JL-MOR, JL-SLP, JL-TAB, JL-TLAX y JL-ZAC.

Las Juntas Ejecutivas Locales (JL-AGS, JL-BC, JL-CAM, JL-COAH, JL-CHIS, JL-DGO, JL-GTO, JL-GRO, JL-MOR, JL-SLP, JL-TAB, JL-TLAX y JL-ZAC) en sus respuestas brindadas a la presente solicitud, se desprende que no hubo interposición de recursos de revisión o apelación, y por ende tampoco informes circunstanciados y resoluciones.

De lo anterior, se desprende que de las respuestas proporcionadas, mediante las cuales señalaron que debido a que no se recibieron recursos de revisión o de apelación en esos órganos responsables, la información se declara como inexistente, es posible advertir que no será necesario que el órgano colegiado conozca de tal declaratoria, razón por la cual no será analizada la inexistencia aludida, por lo tanto resulta aplicable el criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala lo siguiente:

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”